



01 septiembre 2025

#1

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE COMO "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL ~~N1-ELIMINADO 1~~ ~~N2-ELIMINADO 1~~, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE, "LA UNIÓN GANADERA", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.2.1. La Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción VIII y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

~~N3-ELIMINADO~~

I.2.2. EL MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, y el ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, acreditan la personalidad con la que comparecen con los nombramientos expedidos por la MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, en su calidad de GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, de fechas 28 de octubre de 2022 y 16 de octubre de 2024, respectivamente; quienes suscriben el presente instrumento, con fundamento en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción VIII, 21, 22, 32, fracción XI, 40, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6, numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracciones VI y XV, del Reglamento



Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", con fecha 28 de mayo de 2022.

1.2.3. Mediante escrito identificado con el oficio número UGR/018/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, el **N4-ELIMINADO 1**, en su calidad de Presidente de **"LA UNIÓN GANADERA"**, presentó al Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Subsecretario de Desarrollo Rural, una solicitud de apoyo económico por la cantidad de \$662,000.00 (Seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de 3,310 quintales de alambre de púas de 30 kg, los cuales serán distribuidos entre los ganaderos del Estado.

1.2.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el segundo nivel del edificio "C", del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento Ejército Mexicano, S/N, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010.

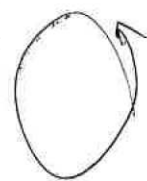
I.3. DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

1.3.1. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción III y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.2. Que la **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento expedido por la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en su calidad de Gobernadora del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades para la firma de este convenio de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.3. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio oficial el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio C, primer nivel, sito en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, Colima, Colima. Código Postal 28010.

N5-ELIMINADO 6



II.- DE "LA UNIÓN GANADERA":

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 52,351 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y uno), cuyos antecedentes se establece que mediante acta constitutiva de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 1962 (mil novecientos sesenta y dos), otorgada en la ciudad de Colima, Colima, ante la fe del Licenciado Ramón Castañeda Morales, se constituyó la "Unión Ganadera Regional de Colima" inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 087360-1 (ochenta y siete mil, trescientos sesenta guion uno) de fecha 18 (dieciocho) de julio de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro).

II.2 Que el ~~N6-ELIMINADO 1~~, Presidente de la Unión Ganadera Regional de Colima, tiene poder general para actos de dominio, para otorgar, suscribir, aceptar, endosar, descontar, librar, girar, protestar, avalar, certificar títulos de crédito y contraer obligaciones a cargo de **"LA UNIÓN GANADERA"**, poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la misma, otorgar poderes generales y especiales y delegar sus facultades, representación laboral, representación fiscal y administrativa, poder general para actos de administración y por último, poder general para pleitos y cobranzas.

Por lo que se le otorgan facultades para suscribir convenios a nombre y en representación de **"LA UNIÓN GANADERA"**, tal como se establece en el testimonio de escritura pública 52,351 (Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y uno), volumen 890 (ochocientos noventa), de fecha 13 de junio del año 2024, otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Gabriela Gaitán Cruz, titular de la Notaría Pública número 14, con ejercicio en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima; inscrita en el Registro Público de Personas Morales con el folio real número 87360-1.

~~N11-ELIMINADO 6~~ **II.3** Que el ~~N7-ELIMINADO 1~~ manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial con clave de elector ~~N8-ELIMINADO 9~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4 Que dicha organización se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes ~~N9-ELIMINADO 1~~ y al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con constancia de situación fiscal de fecha 13 de agosto de 2025, y la impresión de la Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva, de fecha del 22 de agosto de 2025, ambos documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.

II.5 El ~~N10-ELIMINADO 1~~ en su calidad de Presidente de **"LA UNIÓN GANADERA"**, presentó a través del oficio número UGR/018/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, una solicitud de apoyo económico por la cantidad de \$662,000.00 (Seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición

de 3,310 quintales de alambre de púas de 30 kg, los cuales serán distribuidos entre los ganaderos del Estado.

II.6 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el N12-ELIMINADO 2 en el municipio de N13-ELIMINADO 1 Colima, C.P. N14-ELIMINADO 3

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre **"LAS PARTES"**, para la entrega a **"LA UNIÓN GANADERA"**, del apoyo económico con el carácter de subsidio que será destinado para la adquisición de 3,310 quintales de alambre de púas de 30 kg, los cuales serán distribuidos entre los ganaderos del Estado, con el fin de apoyarlos en la rehabilitación de cercos de sus unidades productivas, concepto de apoyo que en adelante se enunciará como **"ADQUISICIÓN DE QUINTALES"**.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA.- "LA UNIÓN GANADERA", deberá realizar las acciones necesarias para la adquisición de los bienes señalados en la cláusula inmediata anterior, por lo que tendrá la responsabilidad de presentar los avances físicos y financieros de la inversión que realizará del subsidio, quedando obligado estrictamente a invertir la totalidad del recurso para los fines autorizados.

DEL MONTO DEL APOYO.

TERCERA.- Para realizar las acciones objeto del presente convenio, **"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a transferir a favor de **"LA UNIÓN GANADERA"**, para la **"ADQUISICIÓN DE QUINTALES"** la cantidad de \$662,000.00 (Seiscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), monto que quedarán sujeto a la disponibilidad presupuestal con que cuente **"EL PODER EJECUTIVO"** de la **partida 080201 040301001 01052025001 02501C001A04, del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025**, en el que se asignaron los recursos dentro de la partida denominada "Apoyo a Organizaciones de Productores".

El recurso será entregado en una sola exhibición dentro de los noventa días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, mediante el mecanismo que **"EL PODER EJECUTIVO"** defina y previa notificación a **"LA UNIÓN GANADERA"** para su recepción, y en caso de no existir disposición presupuestal para cubrir la totalidad de la aportación durante el presente ejercicio presupuestal 2025, **"LA UNIÓN GANADERA"**, da por aceptado únicamente los recursos que reciba durante el ejercicio 2025, por lo que acepta que no podrá

reclamar ningún recurso posterior, una vez concluida la vigencia del presente convenio.

OBLIGACIONES DE "LA UNIÓN GANADERA":

CUARTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **"LA UNIÓN GANADERA"** se compromete a:

- I. Recibir y ejercer el apoyo económico señalado en la cláusula tercera, para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II. Entregar mensualmente a **"EL PODER EJECUTIVO"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, así como los logros de las metas y objetivos alcanzados y el ejercicio de los recursos otorgados.
- III. Resguardar por un término de cinco años los comprobantes fiscales y administrativos del ejercicio de los recursos otorgados, en la medida en que se vayan realizando las acciones objeto del presente convenio.
- IV. Entregar copia de los recibos antes referidos a **"EL PODER EJECUTIVO"**, así como la información que éste le requiera para la integración de sus informes.
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **"EL PODER EJECUTIVO"**, o a cualquier otra autoridad que cuente con autorización al respecto para efectuar la supervisión e inspección que, de acuerdo con sus programas de trabajo, considere realizar.
- VI. Formalizar con **"EL PODER EJECUTIVO"**, un acta en la que se haga constar el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente en relación con el objeto del presente convenio.
- VII. Entregar a **"EL PODER EJECUTIVO"** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos de la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación al término de las acciones previstas en el presente convenio, o a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"EL PODER EJECUTIVO"** y las demás aplicables conforme a la legislación en materia de ejercicio de recursos públicos, además de lo establecido en este convenio.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES.

N16-ELIMINADO 6



QUINTA.- "EL PODER EJECUTIVO", colaborará únicamente en otorgar los recursos bajo el concepto de apoyo a **"LA UNIÓN GANADERA"**, quedando excluido de la responsabilidad del gasto que genere este organismo con los recursos que ejercerá.

"LA UNIÓN GANADERA" deberá destinar el apoyo únicamente en los términos acordados en el presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que el apoyo, a que se hace referencia en la cláusula tercera que antecede, tiene el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento y que sean solventadas con los recursos provenientes del apoyo mencionado, se darán directamente entre **"LA UNIÓN GANADERA"** y los proveedores que determine éste, para **"ADQUISICIÓN DE QUINTALES"**.

CANCELACIÓN DEL APOYO.

SEXTA.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá cancelar a **"LA UNIÓN GANADERA"** sin necesidad de resolución judicial, el monto total del recurso asignado al presente convenio, cuando:

- I. **"LA UNIÓN GANADERA"** no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, pudiendo ser **"LA UNIÓN GANADERA"**, acreedora a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.
- II. **"LA UNIÓN GANADERA"**, niegue el apoyo y la atención al personal comisionado para realizar las visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"EL PODER EJECUTIVO"**, la Contraloría General del Estado de Colima o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- III. **"LA UNIÓN GANADERA"**, no entregue a **"EL PODER EJECUTIVO"** los informes que le solicite, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos.
- IV. **"LA UNIÓN GANADERA"**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y, en consecuencia, la entrega del subsidio.

N17-ELIMINADO

VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de **"LA UNIÓN GANADERA"**.

En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de **"LA UNIÓN GANADERA"**.

REVISIÓN.

SÉPTIMA.- "EL PODER EJECUTIVO" como parte de la verificación y supervisión de la aplicación de los recursos, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este instrumento, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo, hasta la conclusión de las inversiones, obligándose **"LA UNIÓN GANADERA"**, a dar todas las facilidades para que dichas acciones puedan llevarse a cabo, estando obligado a resguardar los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos al respecto de **"ADQUISICIÓN DE QUINTALES"**.

AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

OCTAVA.- El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NOVENA.- "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente instrumento, no serán responsables de eventos derivados por caso fortuito o de fuerza mayor, que como consecuencia les impidiera la ejecución de las obligaciones contraídas, de manera total o parcial, en el tiempo convenido, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** durante su vigencia y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **"LAS PARTES"**, aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la

N18-ELIMINADO

ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

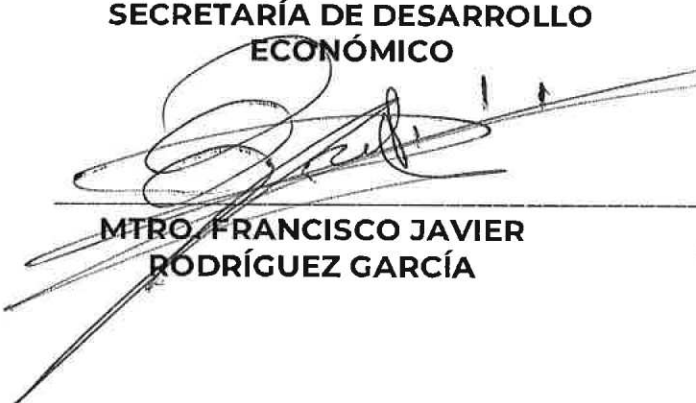
El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **“LAS PARTES”** lo firman y ratifican en todo su contenido para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 01 de septiembre de 2025.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**



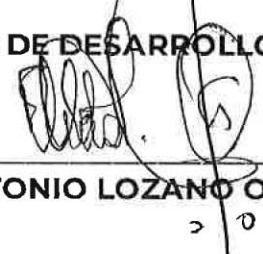
**MTRO. FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GARCÍA**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

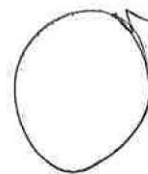
N19-ELIMINADO 6



"LA UNIÓN GANADERA"
PRESIDENTE N20-ELIMINADO UNIÓN GANADERA
COLIMA

N21-ELIMINADO 1

"ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE COLIMA, CELEBRADO CON FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025".



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES

De la versión pública del documento se eliminó: Nombre completo del beneficiario del convenio, -en el caso de las asociaciones y/o personas morales-, se eliminó el nombre completo del representante legal, domicilio particular que comprende calle, número, colonia, municipio, código postal, así como clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes, firma y rúbrica, por tratarse de información confidencial relacionada con datos personales concernientes a una persona física, de conformidad con los artículos 102, primer párrafo y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 1, 12, 95, 96, numeral 3, 99, numeral 1, 106, 110, 112 y 115, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como a los artículos 1, 2, 6, 20, numeral 3 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

- Lugar y fecha de clasificación:
 - Colima, Colima, 06 de febrero de 2026.
- Unidad Administrativa:
 - Despacho de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima.
- Tipo de clasificación:
 - Confidencial, se suprimieron datos personales.
- Periodo de reserva:
 - Indefinido por contener datos personales concernientes a una persona física.
- Fundamento legal:
 - Artículos 1, 3, fracción XXI, 20, 102, 103, 110, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 1, 12, 26 fracción I, 95, 96, numeral 3, 99, numeral 1, 106, 110, 112, 115, 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; 1, 2, 3, numeral 1, fracción X, 6, 12, 20, numeral 3, 28 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima; así como en los artículos Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo, fracción I y Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Firma del titular de la Unidad Administrativa
La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Colima



C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación
Finanzas y Administración

Versión pública validada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, a través de la Resolución CT-SPFYA-02/2026, de fecha 23 de febrero de 2026.